

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 1 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

**Concejales Presentes:**

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- D.ª Rosa María García Fernández (G.P.)
- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. José Luis López Serrano (G.P.)
- D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
- D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)
- D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
- D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)
- D. Antonio Carrión Sánchez (G.MIXTO.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.MIXTO.)

**Concejales Ausentes:**

- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)

**Interventor:**

D. Juan Andrés Gil Martín

**Secretario:**

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día diez de febrero de dos mil veintidós, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

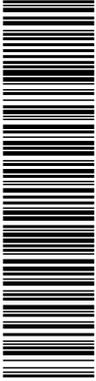
**FASE DE RESOLUCIÓN**

**1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.** Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No

produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día trece de enero de dos mil veintidós.

**2.º.- EXPTE. 23.04.04/2022/0001. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL DERECHO DE SUPERFICIE DEL PARQUE ACUÁTICO.**

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01<br>/2022/0002  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 2 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



2

Con fecha de 28 de abril de 2021, la representación legal de Leisure Parks, S.A. presenta un escrito en el que solicita el reequilibrio financiero del contrato por el que se constituye un derecho real de superficie a favor de AQUA MADRID, S.A. (actualmente, Leisure Parks, S.A.), elevado a escritura pública de fecha 23 de julio de 1987.

La vigencia de este contrato fue, posteriormente, prorrogado por un periodo adicional de 12 años, según acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 2.009, elevado a escritura pública el siguiente 27 de abril de 2.009, y, posteriormente, por un nuevo periodo de 15 años, autorizado por acuerdo plenario de 14 de febrero de 2019, elevado a escritura pública el día 14 de noviembre de 2019, resultando un cómputo total de 54 años.

Dicha solicitud trae causa de la necesidad de equilibrar financieramente el contrato debido a la alteración que en éste aspecto ha provocado la pandemia por el COVID-19, conforme queda testimoniado en la documentación que se anexa a la propia solicitud, entre la que figura el informe de análisis financiero emitido por ARGON CONSULTORES.

Conforme al mismo, el perjuicio económico directamente vinculado con la drástica reducción de la actividad durante el estado de alarma, debido a las medidas restrictivas decretadas por las autoridades sanitarias, se vería compensado con una prórroga de la vigencia del derecho de 10 años, y 148 días, al quedar cuantificados los daños derivados de aquellas en la cantidad de 2.483.270 euros.

Según la legislación aplicable al contrato *suo tempore*, el plazo máximo de vigencia del derecho de superficie es mayor que el estipulado por las partes (prórroga incluida), por lo que desde este punto de vista no existiría impedimento legal para acordar la prórroga de un contrato de duración inferior.

Si bien el contrato no prevé expresamente la posibilidad de su ampliación, ésta no está expresamente prohibida y, dada su naturaleza privada, los efectos del mismo (entre ellos la interpretación de su contenido), se regirán, conforme a la autonomía de la voluntad de las partes, por las normas del derecho civil.

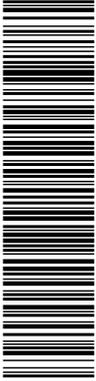
La posibilidad de la ampliación del contrato fue declarada por esta Administración, creando un precedente administrativo que encuentra su fundamento en el acuerdo plenario de 24 de junio de 1997, por el que se ratifica la cesión del derecho de superficie una vez autorizado éste por la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, según consta en los informes jurídicos citados en párrafo anteriores.

Las circunstancias de imprevisibilidad determinantes de la formulación de la solicitud de equilibrio financiero son adecuadas a los efectos de aplicar la doctrina *rebus sic stantibus*.

Cabe hacer constar, además, que la ampliación de la vigencia del contrato de superficie no incurre en infracción de los principios normativos aplicables a los contratos celebrados por la Administración (especialmente los de libre concurrencia e igualdad), dado que el presente contrato no fue adjudicado por medio de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Por tanto, constatado que el superficiario ha cumplido las condiciones bajo las que se constituyó el derecho de superficie, en armonía con los informes que obran en el expediente administrativo de su razón, los cuales han quedado referenciados precedentemente; al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 a 173 de la LS/76 y preceptos concordantes del TRLS de 2015 y de la LSCM 9/2001 y a la vista de la documentación obrante en el expediente, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de VOX, del PSOE y del MIXTO, y con las

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01<br>/2022/0002  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 3 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

3

abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de C's, el Ayuntamiento Pleno  
ACUERDA:

PRIMERO. Incrementar el plazo de vigencia del actual derecho real de superficie constituido en la finca municipal Nº 1973 por un período adicional de CUATRO AÑOS y DOS MESES, respecto de la actual fecha de vencimiento establecida en el día 23 de Julio de 2041. Consecuentemente, la nueva fecha de extinción del meritado derecho real queda prolongada hasta el 23 de septiembre de 2045, en los mismos términos y condiciones contenidas en los títulos constitutivos, excepto los relativos al calendario de inversiones autorizado por acuerdo plenario de 14 de febrero de 2019, el cual queda postergado por un periodo de tres años.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Luis M. Partida Brunete para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

TERCERO. Notificar el presente al interesado, proceder a su elevación a Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

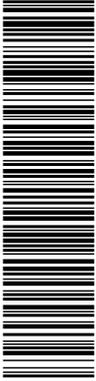
Intervenciones: No se producen.

**3.º.- EXPTE. 26.02.12/2021/0001. MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, PARA LA CESIÓN DE USO DE CUATRO VIVIENDAS A PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL DESTINADO EN LA LOCALIDAD.**

Antecedentes

1. El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de julio de 2021, aprobó el borrador del convenio de colaboración para la cesión de uso de cuatro viviendas en el número 30 de la Avenida de la Rioja, en orden a su ocupación por efectivos de la Guardia Civil, destinados en el cuartel de esta localidad.
2. Dicho acuerdo fue notificado a la Secretaría de Estado de Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior, junto con los pertinentes ejemplares del citado convenio, a los efectos de su recíproca aprobación.
3. Con fecha de 16 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad, interesa la modificación de la cláusula octava del convenio, a los efectos de vincular el régimen jurídico de éste al que contienen los artículos 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; posibilitando así un periodo de vigencia de duración superior a la permitida por la Ley 40/2015,

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01<br>/2022/0002  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 4 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



4

de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, a la que se remite el propio convenio.

4. Sometida dicha propuesta a la Secretaría Municipal, la misma fue rechazada por dicho servicio jurídico, en su informe de 22 de noviembre de 2021, conforme a la siguiente motivación:

*«En relación con el asunto de referencia, plantea ese organismo la aplicación preferente de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, frente a los respectivos preceptos de la Ley 40/2015, relativa a la regulación de los convenios interadministrativos. Dicha propuesta se ampara en la propia naturaleza patrimonial de la relación jurídica pretendida, así como en el carácter especial de la norma cuya preferencia se interesa.*

*A este respecto, haremos las siguientes consideraciones:*

*El artículo 2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas delimita su ámbito de aplicación en la forma que sigue:*

*"Artículo 2 Ámbito de aplicación*

- 1. El régimen jurídico patrimonial de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma se regirá por esta ley.*
- 2. Serán de aplicación a las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración local y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas los artículos o partes de los mismos enumerados en la disposición final segunda".*

*La citada disposición final, contiene la relación de preceptos de la propia Ley dictados al amparo de las competencias legislativas que el artículo 149 de la CE atribuye al Estado, los cuales serán los únicos aplicables en el ámbito de la Administración Local, según manifiesta el art. 2 anteriormente reproducido.*

*Para dar respuesta a la solicitud de ese organismo, es necesario determinar el sistema de fuentes que ha de regir la presente relación jurídica, dado el heterogéneo régimen patrimonial aplicable a ambas Administraciones territoriales.*

*Siendo este Ayuntamiento el titular dominical de los bienes objeto de cesión, consideramos que dicho sistema de fuentes se concreta en la siguiente prelación de normas:*

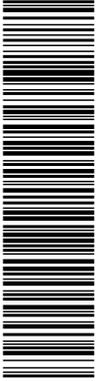
*1º Legislación patrimonial estatal plena y básica, relacionada en la disposición final segunda de la Ley 33/2003.*

*2º Legislación autonómica que pudiera haber desarrollado los preceptos básicos de la norma precedente.*

*3º Legislación patrimonial específica de las Entidades Locales (especialmente, la contenida en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).*

*4º Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente, los preceptos relativos a los convenios, contenidos en el Capítulo VI del Título Preliminar, como norma básica, de aplicación supletoria, en ausencia de regulación específica en alguna de las normas precedentes, y siempre que sus determinaciones sean armónicas con el contenido de aquélla.*

|   |  |
|---|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002   | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 5 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 |



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

*En consonancia con cuanto antecede, la aplicación a la Administración Local de la Ley 33/2003 es, únicamente, parcial, al serlo, tan solo, los preceptos de naturaleza plena o básica relacionados en su disposición final segunda, entre los que no se hallan ninguno de los que conforman el Capítulo II del Título VIII (arts. 186 a 188) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por lo que, según nuestro criterio, esta circunstancia, impide aceptar la solicitud formulada.*

*A mayor abundamiento, siendo obvia la naturaleza patrimonial objetiva del convenio, discrepamos de su carácter urbanístico, dado que su contenido no incide en ninguna de las áreas funcionales propias del urbanismo, como lo son las de planeamiento, ejecución y disciplina.*

*Sin negar, como no puede ser de otra forma, la preferencia de la ley especial respecto de la legislación común, en consideración a la naturaleza básica del artículo 49 h) de la Ley 40/2015, así como de su propio contenido, consideramos que la posibilidad de incrementar el plazo inicial de vigencia del convenio demanda que la ley especial contenga una regulación completa de la materia, en ausencia de la cual dicha laguna habría de ser supletoriamente integrada con la legislación común.*

*Tal es la circunstancia concurrente en la Ley 33/2003, la cual adolece de falta de regulación del plazo de vigencia de los convenios a los que se refiere el Capítulo II del Título VIII, lo que impide su plena aplicación sin el concurso de la Ley 40/2015.*

*Así se deduce del artículo 49 h) 1º de la citada norma, del siguiente tenor:*

*"Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior". Consideramos, por tanto, que para que pudieran aplicarse al convenio los preceptos contenidos en Capítulo II del Título VIII de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas deberían concurrir los siguientes elementos:*

- i) Que los preceptos de la Ley 33/2003 cuya aplicación se interesa, fuesen, asimismo, aplicables en el ámbito de la Administración Local.*
- ii) Que la norma de remisión previese un concreto plazo de duración de los convenios.*

*Al no concurrir ninguna de tales condiciones, estimamos improcedente la aplicación de la norma de que se trata al presente convenio».*

5. A la vista del precedente informe la JEFSEAPO (Jefatura de los Servicios de Apoyo de la Guardia Civil), traslada a este Ayuntamiento su avenencia, en los siguientes términos:

*«En consideración al contenido del informe arriba reproducido y con la convicción de que sólo excepcionalmente el Alcalde de un municipio resuelve en contra de lo*

|  |   |
|--|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: <b>Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002</b></p>  | <p>IDENTIFICADORES</p>  |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br/> Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br/> Página 6 de 26</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br/> 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br/> 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b><br/> 01/03/2022 15:55</p> |



*informado por quien es competente para asesorarlo legalmente, esta Oficina de Convenios de la JEFSEAPO entiende que procede corregir la Memoria en concordancia con la opinión de la Secretaría de la entidad local, configurando un Convenio que se ajuste a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y manteniendo su plazo de vigencia».*

6. Simultáneamente, dicha jefatura comunica, asimismo, que la Vicesecretaría General Técnica del Ministerio del Interior devolvió lo actuado con una observación negativa, expresada en los siguientes términos, según reproduce el oficio de la SGPGIMS, de 2 de diciembre de 2021, con número de salida 2558:

*(...) todos los convenios y otros instrumentos de cooperación tengan una duración cierta, sin que puedan completarse prórrogas de carácter tácito o automático. Asimismo, habría de definirse con exactitud el momento en el que el instrumento adquiere eficacia, así como aludir al posible régimen de modificación y a las consecuencias en caso de incumplimiento.*

*Esta observación negativa aboca a la revisión del texto del borrador del Convenio con un alcance limitado, que no afecta a la parte sustancial de lo pactado, y que debe ajustarse a la doctrina de la Abogacía del Estado del Ministerio del Interior en lo que afecta al comienzo de la eficacia de los convenios que firme el Departamento y a la imposibilidad de su prórroga tácita o automática, y que implicará la publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Estado una vez que se firme, corriendo los gastos de la misma a cargo del Ministerio del Interior. Esa opinión jurídica se resume, por ejemplo, en el párrafo siguiente del informe la Abogacía del Estado de 23 de septiembre de 2021:*

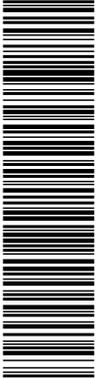
*«IV.- Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto a los requisitos de validez y eficacia, los convenios se perfeccionan con el consentimiento de las partes y resultan eficaces una vez inscritos en el Registro y publicados en el Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, el cómputo de la vigencia del convenio no puede iniciarse desde su firma (como señala la cláusula Quinta) sino desde que deviene eficaz (que es cuando convierte en exigibles sus obligaciones), esto es, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

*Por todo lo anterior, se propone una modificación no sustancial del borrador del Convenio, que afectaría a su Cláusula Segunda, la cual podría quedar redactada como sigue:*

*«SEGUNDA. Vigencia, prórroga, modificación e incumplimiento. El artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece los requisitos de validez y eficacia del Convenio. El presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, expresado mediante su firma, y resultará eficaz desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado. El Convenio extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años, desde que resulte eficaz, y podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por otros cuatro años. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá ser formalizada mediante la correspondiente adenda. En caso de incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015».*

A la vista de la instancia que antecede, la cual no afecta de forma sustancial al contenido del convenio, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 7 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

7

Modificar el borrador del convenio aprobado por acuerdo de este órgano de fecha 20 de julio de 2021, en la forma que sigue:

Se da nueva redacción a la siguiente cláusula,

SEGUNDA. Vigencia, prórroga, modificación e incumplimiento. El artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece los requisitos de validez y eficacia del Convenio. El presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, expresado mediante su firma, y resultará eficaz desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado. El Convenio extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años, desde que resulte eficaz, y podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por otros cuatro años. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá ser formalizada mediante la correspondiente adenda. En caso de incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015.

Intervenciones: No se producen.

**4.º.- EXPTE. 26.02.18/2021/0002. CONCESIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE PARA IMPLANTACIÓN DE ESCUELA UNIVERSITARIA PARA IMPARTIR CURSO DE ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN DANZA URBANA Y MODERNA.**

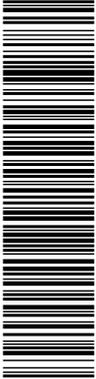
Con fecha de 16 de noviembre de 2021, se incoa el procedimiento administrativo ordinario 26.02.18/2021/0002 para la adjudicación del contrato de superficie sobre la parcela sita en el número 5 de la Avenida de Mirasierra, mediante procedimiento abierto.

Al expediente administrativo se ha incorporado la justificación de la necesidad de celebrar el contrato junto con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, el informe previo de fiscalización emitido por la intervención Municipal el informe de la Secretaría General.

El Pliego de cláusulas administrativas contiene las normas por las que se regirá el procedimiento de contratación, así como los criterios a tener en cuenta para valorar la mejor oferta. El mismo, ha sido redactado conforme a las normas contenidas en los artículos 124,125 y 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y artículos 66 a 70 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en tanto se desarrolle reglamentariamente la primera.

Conforme a la regulación contenida en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el presente contrato el Pleno del Ayuntamiento tiene la condición de órgano de contratación.

|  |   |
|--|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002</p>   | <p>IDENTIFICADORES</p>  |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br/> Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br/> Página 8 de 26</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br/> 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br/> 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b><br/> 01/03/2022 15:55</p> |



8

Visto cuando antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente 26.02.18/2021/0002 para la adjudicación del contrato de superficie sobre la parcela sita en el número 5 de la Avenida de Mirasierra, mediante procedimiento abierto.

Segundo- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares como ley fundamental del contrato.

Tercero. Disponer de la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que se aprueban con esta resolución y que se consideran parte integrante del contrato.

Cuarto: Anunciar la licitación en Perfil del Contratante.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20220210&orador=zx0016&instante=357>

**5.º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACION DE LA RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2021/2022 (EXPTE. 22.01.05/2021/0001).**

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. - Con fecha 9 de Diciembre de 2021 se aprueba inicialmente, por el Pleno de la Corporación, una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el Año 2021/2022, previa negociación con los representantes sindicales.

Segundo. - En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 30 de Diciembre de 2021 se publicó Anuncio relativo a la aprobación inicial por parte del Pleno de la Corporación de Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para 2021 y 2022, abriéndose un plazo de exposición pública.

Tercero. - Durante el período de exposición al público, se presenta la siguiente alegación:

ÚNICA: Con fecha 17 de Enero de 2022 y Nº Rgtr. de Entrada: 622 se presenta en este Ayuntamiento escrito de alegaciones a dicho documento por parte de la funcionaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Fernández Illán relativas a la valoración del puesto de trabajo denominado RESPONSABLE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO en orden al tipo de funciones que realiza el puesto en relación a los puestos que dependen de él (Disconformidad con asignación de puntos en factor de Conocimientos, Experiencia, Incertidumbre y Dificultad técnica y Autonomía), que son los Agentes de Atención al Ciudadano y en cuanto al efecto retroactivo de dicha valoración a 1 de Enero de 2021, que resulta desfavorable económicamente a la alegante.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- El Artículo 98.2 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone que las Entidades Locales tienen plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia de conformidad con la legislación correspondiente y que el Apartado 2 del Art. 99 establece la obligación

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 9 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



de sujetar la prestación del servicio público a las normas que rijan cada uno de ellos, debiéndose garantizar en todo caso, la regularidad y continuidad de su prestación.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), dispone en sus Artículos 74 a 77, lo siguiente:

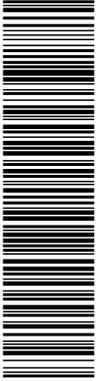
*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos (Artículo 74 TRLEBEP).*

*Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo. Los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. Cuando en esta ley se hace referencia a cuerpos y escalas se entenderá comprendida igualmente cualquier otra agrupación de funcionarios (Artículo 75 TRLEBEP).*

*Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso. Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior. Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. C1: Título de Bachiller o Técnico. C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Artículo 76 TRLEBEP).*

- Hay que tener en cuenta que, respecto a los instrumentos de ordenación del empleo público, continúan en vigor las normas anteriores a la publicación del Estatuto, mientras no se dicte la legislación estatal o autonómica de desarrollo del Estatuto y sus correspondientes normas reglamentarias, a tenor de lo establecido en el número 3 de la Disp. Final 4ª de dicha Ley, siempre que no se opongan a lo establecido en la misma, en consecuencia, hay que entender que se mantiene la vigencia del Art. 15 LMRFP (Ley 30/84).
- El TRRL establece en su Art. 126 apartado 4º que: "Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 10 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



10

- El Art.90.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece: *"Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores."*
- En virtud de lo establecido en el Artículo 37 del TRLEBEP, la Relación de Puestos de Trabajo para 2021 debe ser objeto de negociación con los representantes sindicales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. – POTESTAD DE AUTOORGANIZACIÓN

La RPT es un instrumento de organización que debe estar al servicio de las necesidades de la Administración para dar respuesta a las necesidades inmediatas que puedan surgir en la labor de organizar de manera eficientes sus efectivos públicos. La posibilidad de llevar a cabo esta actuación encentra su legitimación en el marco de la competencia de autoorganización de la Administración Pública para vertebrar sus recursos humanos, según lo dispuesto en el Art. 72 del TRLEBEP.

El TS en esta materia vino manteniendo (entre otras STS de 17 de febrero de 1997, EDJ 1997/559) que la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas atribuía a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimaran más conveniente a razón de una mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compele el mandato contenido en el art. 103.1 CE.

Asimismo, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Extremadura en Sentencias de 14 de julio de 2005 (EDJ 2005/172284) y de 27 de noviembre de 2007 (EDJ 2007/302615), vino a establecer que el reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a cada Corporación Local, constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

De lo expuesto, se puede decir que es cada Administración la que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización. La Administración materializa dicha actividad mediante la aprobación o modificación de las correspondientes RPT, siendo éste el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los Servicios, debiendo incluir al menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (Art. 74 EBEP).

La RPT es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, teniendo que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación.

Este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014; EDJ 2014/31816) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 11 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



Segundo. - DIFERENCIACIÓN ENTRE "PLAZA" y "PUESTO".

Antes de analizar la única alegación presentada, hay que hacer constar la diferenciación entre los conceptos de "plaza" (carácter subjetivo, unida al funcionario que ha superado la prueba de acceso, grupo de clasificación en función de la titulación de acceso, retribución básica, funciones abstractas asignadas por la norma) y "puesto de trabajo" (carácter objetivo ligado a las tareas concretas a realizar dentro de las abstractas de la plaza, flexibilidad nacida de la potestad de autoorganización, retribuciones complementarias, provisión por concurso o libre designación).

Tercero. - ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Se ha presentado una única alegación, por parte de la funcionaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Fernández Illán relativas a la valoración del puesto de trabajo denominado RESPONSABLE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO en orden al tipo de funciones que realiza el puesto en relación a los puestos que dependen de él (Disconformidad con asignación de puntos en factor de Conocimientos, Experiencia, Incertidumbre y Dificultad técnica y Autonomía), que son los Agentes de Atención al Ciudadano y en cuanto al efecto retroactivo de dicha valoración a 1 de Enero de 2021, que resulta desfavorable económicamente a la alegante.

El acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 9 de Diciembre de 2021, de Modificación Puntual de la RPT de 2021, al que se refiere la Alegación presentada es el siguiente:

*"Con efectos de 1 de Enero de 2021:*

*B) SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC)*

*Teniendo en cuenta que este servicio no volverá a prestarse en sábados, el factor penosidad horaria se reduce en los 15 puntos en que estaba valorado en todos los puestos, pasando a ser 0 la valoración, tanto en la Ficha 31. Responsable del SAC como en la Ficha 46. Agente de Atención al Ciudadano.*

*En cuanto a la revisión de las tareas realizadas, se procede a actualizar la puntuación de los factores de los puestos de Agente de atención al ciudadano, que se equiparan a los puestos de trabajo de Gestor administrativo "B" por considerar que, tanto los conocimientos como experiencia, incertidumbre y dificultad técnica, autonomía y responsabilidad por trabajo propio es equivalente. En cambio, se mantiene la diferencia existente con dichos puestos en los factores de Condiciones ambientales y de riesgo y Responsabilidad en las relaciones.*

*En consecuencia, la puntuación total para los puestos de Agente de Atención al ciudadano en el Complemento Específico pasa de los actuales 255 a 265 puntos. En*



cuanto a la puntuación que afecta al Complemento de Destino pasa de los actuales 180 puntos a 200, lo que supone pasar del nivel 17 al nivel 18.

Por lo que respecta al puesto de trabajo de Responsable del SAC no se varía ninguna tarea ni puntuación de factores salvo la ya aludida disminución del factor penosidad horaria, quedando por tanto una puntuación total de 305 puntos en el Complemento Específico y permaneciendo inalterable la puntuación que afecta a Complemento de Destino en 235 puntos, nivel 20.

Valoración COMPLEMENTO ESPECÍFICO

PUESTO RESPONSABLE DEL SAC

| PROPUESTA/<br>SITUACIÓN | C  | E  | I/DT | A  | ME | RTP | RTO | RR | CAR | PH | DI | DE | PUNT.<br>TOTAL |
|-------------------------|----|----|------|----|----|-----|-----|----|-----|----|----|----|----------------|
| SIT. ACTUAL             | 35 | 35 | 40   | 40 | 0  | 40  | 30  | 55 | 30  | 15 | 0  | 0  | 320            |
| PROPUESTA<br>2021       | 35 | 35 | 40   | 40 | 0  | 40  | 30  | 55 | 30  | 0  | 0  | 0  | 305            |

PUESTO DE AGENTE SAC

| PROPUESTA/<br>SITUACIÓN | C  | E  | I/DT | A  | ME | RTP | RTO | RR | CAR | PH | DI | DE | PUNT.<br>TOTAL |
|-------------------------|----|----|------|----|----|-----|-----|----|-----|----|----|----|----------------|
| SIT. ACTUAL             | 30 | 30 | 35   | 30 | 0  | 30  | 0   | 55 | 30  | 15 | 0  | 0  | 255            |
| PROPUESTA<br>2021       | 35 | 35 | 40   | 35 | 0  | 35  | 0   | 55 | 30  | 0  | 0  | 0  | 265            |

Valoración COMPLEMENTO DESTINO

PUESTO DE RESPONSABLE DEL SAC

| PROPUESTA/<br>SITUACIÓN | C  | E  | I/DT | ME | RTP | RTO | RR | PUNTUACIÓN<br>TOTAL/ CD |
|-------------------------|----|----|------|----|-----|-----|----|-------------------------|
| SITUACIÓN<br>ACTUAL     | 35 | 35 | 40   | 0  | 40  | 30  | 55 | 235/20                  |
| PROPUESTA 2021          | 35 | 35 | 40   | 0  | 40  | 30  | 55 | 235/20                  |

PUESTO DE AGENTE DEL SAC

| PROPUESTA/<br>SITUACIÓN | C  | E  | I/DT | ME | RTP | RTO | RR | PUNTUACIÓN<br>TOTAL/ CD |
|-------------------------|----|----|------|----|-----|-----|----|-------------------------|
| SITUACIÓN<br>ACTUAL     | 30 | 30 | 35   | 0  | 30  | 0   | 55 | 180/17                  |
| PROPUESTA 2021          | 35 | 35 | 40   | 0  | 35  | 0   | 55 | 200/18                  |

Respecto a la asignación de puntos por factores del puesto de trabajo de RESPONSABLE DEL SAC, en relación a los puestos de AGENTES DEL SAC, existen tres factores cuya valoración es idéntica a la de los Agentes de atención al ciudadano, subordinados a este puesto:

1. CONOCIMIENTOS

En este factor no solo se valora la formación que se adquiere mediante un aprendizaje previo a la ocupación del puesto de trabajo, sino también a los conocimientos específicos que se van incorporando en el desarrollo de las tareas propias del puesto tales como la terminología concreta, la variedad de posibles respuestas a emitir dependiendo de las situaciones a las cuales se enfrenta el ocupante del puesto de trabajo, la importancia de la renovación y el mantenimiento constante de la formación al día, etc.

2. EXPERIENCIA

|  |  |
|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002  | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 13 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 |



Se valora en este factor tanto las experiencias y habilidades concretas para el ejercicio profesional que se pide como el periodo de tiempo continuo necesario para ejercer con soltura u eficacia el puesto de trabajo. Este factor valora, por un lado, la experiencia profesional previa imprescindible para ocupar el puesto de trabajo y, por otro lado, el tiempo necesario y el nivel de dificultad que se ha de superar para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para el correcto cumplimiento del puesto en el nivel básico exigible.

**3. INCERTIDUMBRE Y DIFICULTAD TÉCNICA**

Valora el grado de dificultad y de predictibilidad de la solución de los problemas e incógnitas que el ocupante del puesto debe resolver. A tal efecto se ha de tomar en cuenta:

- la presencia mayor o menor de reglas, normas o procedimientos estandarizados para la realización de las tareas.
- grado de variabilidad de las soluciones a las incógnitas que el puesto haya de resolver
- grado de control sobre las soluciones

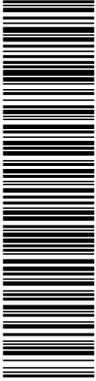
Los conocimientos que debe atesorar la responsable del SAC, su responsabilidad y determinadas condiciones intrínsecas del puesto no se hallan en un plano de igualdad respecto de las exigidas a los puestos dependientes, cuyas tareas presentan una menor complejidad, al tratarse de procesos estandarizados altamente mecanizados con un escaso aporte intelectual.

La adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño de los puestos subordinados demanda un esfuerzo de menor entidad desde la doble perspectiva material y temporal. Por el contrario, las exigencias profesionales del responsable del SAC presentan una mayor complejidad y, por ende, una mayor cualificación, pues, además de los conocimientos propios de los titulares de los puestos subordinados, su puesto demanda una superior formación en el ámbito de la normativa en materia padronal y electoral, al ostentar, además, un plus de responsabilidad en cuanto coadyuva a una adecuada gestión del Padrón Municipal y del Censo Electoral.

Dicha responsabilidad se proyecta en la necesidad de mantener actualizados sus conocimientos normativos en tales áreas, debiendo, por tanto, hacer un seguimiento permanente de las normas, instrucciones y circulares que pudieran emitir los órganos competentes en las materias citadas.

Además, en tales áreas, el puesto de Responsable del SAC presenta una superior autonomía respecto de los puestos subordinados, en cuanto propone a los puestos de los que depende la posible solución a los diversos incidentes que pudieran surgir en aquellas.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 14 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



Dicha autonomía se manifiesta con especial intensidad en la gestión censal, siendo este puesto, interlocutor directo con la Oficina del Censo Electoral. En esta área, las exigencias del puesto redundan en una importante diferencia respecto de los puestos subordinados.

A las ya citadas, relativas a la demanda de un mayor conocimiento normativo y de permanente reciclaje, cabe añadir el autónomo desempeño de las tareas de depuración del censo y distribución territorial de las mesas, dando así cumplimiento a los requerimientos de la administración electoral mediante la elevación de sus propuestas a los órganos administrativos competentes para su autorización previa.

Asimismo, su participación activa en cada uno de los procesos electorales tampoco es igual a la de los restantes puestos subordinados del mismo SAC.

Respecto a la gestión del Padrón Municipal de Habitantes, el puesto gestiona directamente las consultas ante el Consejo de Empadronamiento y las comunicaciones y gestiones con el INE, así como con las empresas externas en el mantenimiento de las aplicaciones informáticas relativas a éste.

Finalmente, cabe significar que tras la definitiva consolidación de la Administración Electrónica en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han creado las denominadas Oficinas de Asistencia, en las que se presta asistencia a la ciudadanía para la presentación electrónica de documentos. El puesto de Responsable del SAC ejercerá esta nueva responsabilidad, la cual abundará aún más en la diferencia cualitativa del puesto respecto de los puestos subordinados.

Contrastando la valoración atribuida a los puestos de Agentes del SAC y al puesto de Responsable de este servicio, existe igualdad y no proporcionalidad en todos los puestos, en la valoración de factores de CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA E INCERTIDUMBRE/DIFICULTAD TÉCNICA, cuando la RPT aprobada establece en el Apartado II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL MÉTODO DE VALORACIÓN UTILIZADO, que ... "la puntuación asignada debe guardar una proporcionalidad y un equilibrio respecto del resto de puestos de la Institución, cuya distribución habrá de formar un conjunto homogéneo en su relatividad y equitativo en su tratamiento."

Tal proporcionalidad, que en la aprobación de la RPT vigente, suponía "de facto", una diferencia de valoración de 5 puntos en cada uno de los factores de Conocimientos, Experiencia e Incertidumbre o Dificultad técnica, respecto del puesto de Responsable del SAC con los Agentes del SAC subordinados a éste, ha desaparecido en la Modificación aprobada inicialmente.

Respecto del factor conocimiento, la mayor exigencia cualitativa y cuantitativa del puesto de responsable del SAC demanda, asimismo, una mayor valoración.

Respecto del factor experiencia, la solvencia profesional previa imprescindible para ocupar el puesto de trabajo, el tiempo necesario para ello y el nivel de dificultad que se ha de superar para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para el correcto cumplimiento del puesto en el nivel básico exigible, constituyen elementos valorativos con una mayor incidencia en el puesto de responsable del SAC, respecto de la que cabe apreciar en los puestos subordinados. Por tanto, también consideramos que se infravalora este factor.

Respecto de la incertidumbre y dificultad técnica, estos factores también se manifiestan con una mayor intensidad en el puesto de Responsable del SAC, por cuanto en el mismo concurren los siguientes elementos determinantes:

|   |   |
|---|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002</p>  | <p>IDENTIFICADORES</p>  |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br/> Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br/> Página 15 de 26</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br/> 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br/> 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b><br/> 01/03/2022 15:55</p> |



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

- La presencia mayor o menor de reglas, normas o procedimientos estandarizados para la realización de las tareas.  
Los procedimientos estandarizados son, principalmente desempeñados por los agentes. Sin embargo, el responsable ha de tener un mayor conocimiento normativo, según se ha expuesto anteriormente.
- Grado de variabilidad de las soluciones a las incógnitas que el puesto ha de resolver y grado de control sobre las soluciones.  
Tales soluciones no son aportadas por los agentes sino por la Responsable del SAC, quien debe controlar su ejecución por los agentes. Ello no obsta a que determinadas soluciones complejas puedan ser adoptadas por los superiores jerárquicos.

#### CONCLUSIÓN

Por todo ello, debe estimarse parcialmente dicha alegación en lo relativo a la valoración del puesto de trabajo denominado RESPONSABLE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO a efectos de reflejar una adecuada proporcionalidad respecto de los puestos subordinados, en orden al tipo de funciones que realiza el puesto en relación a los puestos que dependen de él y, en concreto, en la asignación de puntos en los factores de Conocimientos, Experiencia, Incertidumbre y Dificultad técnica, siendo el efecto retroactivo de dicha valoración a 1 de Enero de 2021, ya que resulta favorable económicamente a la alegante.

#### Cuarto. - ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

La regulación actual atribuye la competencia para la aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones al PLENO DEL AYUNTAMIENTO, en virtud de lo previsto en el Art. 22.2.i) LRBRL, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (Art. 22.4 LRBRL).

La propuesta de acuerdo de Resolución de alegación y aprobación definitiva de la RPT deberá ser sometido a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por así exigirlo el Art. 123.1 ROF, al tratarse de un asunto cuya aprobación está expresamente atribuida al Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto los Arts. 22.2.i) y 33.2.f) LRBRL.

VISTOS los Informes emitidos al respecto por la Directora de RRHH y la Vicesecretaria de la Corporación, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. - Estimar parcialmente la alegación presentada por parte de la funcionaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Fernández Illán, con fecha 17 de Enero de 2022 y N<sup>o</sup> Rgtr. de Entrada: 622, en relación a la valoración del puesto de trabajo denominado RESPONSABLE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, a efectos de reflejar una adecuada proporcionalidad respecto de los puestos subordinados, en orden al tipo de funciones que realiza el puesto en relación a los puestos que dependen de él y, en concreto, en la asignación de puntos



en los factores de Conocimientos, Experiencia, Incertidumbre y Dificultad técnica, siendo el efecto retroactivo de dicha valoración a 1 de Enero de 2021, ya que resulta favorable económicamente a la alegante, por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho del presente acuerdo.

Segundo. - Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2021/2022, aprobada inicialmente en Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación el día 9 de Diciembre de 2021, con la modificación propuesta del APARTADO B) SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, quedando el resto del Acuerdo adoptado inalterable.

El Apartado B) SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO quedará redactado de la siguiente forma:

**B) SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC)**

Teniendo en cuenta que este servicio no volverá a prestarse en sábados, el factor penosidad horaria se reduce en los 15 puntos en que estaba valorado en todos los puestos, pasando a ser 0 la valoración, tanto en la Ficha 31. Responsable del SAC como en la Ficha 46. Agente de Atención al Ciudadano.

En cuanto a la revisión de las tareas realizadas, se procede a actualizar la puntuación de los factores de los puestos de Agente de atención al ciudadano, que se equiparan a los puestos de trabajo de Gestor administrativo "B" por considerar que, tanto los conocimientos como experiencia, incertidumbre y dificultad técnica, autonomía y responsabilidad por trabajo propio es equivalente. En cambio, se mantiene la diferencia existente con dichos puestos en los factores de Condiciones ambientales y de riesgo y Responsabilidad en las relaciones.

En consecuencia, la puntuación total para los puestos de Agente de Atención al ciudadano en el Complemento Específico pasa de los actuales 255 a 265 puntos. En cuanto a la puntuación que afecta al Complemento de Destino pasa de los actuales 180 puntos a 200, lo que supone pasar del nivel 17 al Nivel 18.

Por lo que respecta al puesto de trabajo de Responsable del SAC, se varía la puntuación de factores de Conocimientos, Experiencia e Incertidumbre y Dificultad técnica, para reflejar una adecuada proporcionalidad respecto de los puestos subordinados, en orden al tipo de funciones que realiza el puesto en relación a los puestos que dependen de él, salvo la ya aludida disminución del factor penosidad horaria, con una puntuación total de 320 puntos en el Complemento Específico y quedando la puntuación que afecta a Complemento de Destino en 250 puntos, Nivel 20.

Valoración COMPLEMENTO ESPECÍFICO

**PUESTO RESPONSABLE DEL SAC**

| PROPUESTA/SITUACIÓN | C  | E  | I/DT | A  | ME | RTP | RTO | RR | CAR | PH | DI | DE | PUNT. TOTAL |
|---------------------|----|----|------|----|----|-----|-----|----|-----|----|----|----|-------------|
| SIT. ACTUAL         | 35 | 35 | 40   | 40 | 0  | 40  | 30  | 55 | 30  | 15 | 0  | 0  | 320         |
| PROPUESTA 2021      | 40 | 40 | 45   | 40 | 0  | 40  | 30  | 55 | 30  | 0  | 0  | 0  | 320         |

**PUESTO DE AGENTE SAC**

| PROPUESTA/SITUACIÓN | C  | E  | I/DT | A  | ME | RTP | RTO | RR | CAR | PH | DI | DE | PUNT. TOTAL |
|---------------------|----|----|------|----|----|-----|-----|----|-----|----|----|----|-------------|
| SIT. ACTUAL         | 30 | 30 | 35   | 30 | 0  | 30  | 0   | 55 | 30  | 15 | 0  | 0  | 255         |
| PROPUESTA 2021      | 35 | 35 | 40   | 35 | 0  | 35  | 0   | 55 | 30  | 0  | 0  | 0  | 265         |



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Valoración COMPLEMENTO DESTINO

PUESTO DE RESPONSABLE DEL SAC

| PROPUESTA/<br>SITUACIÓN | C  | E  | I/DT | ME | RTP | RTO | RR | PUNTUACIÓN<br>TOTAL/ CD |
|-------------------------|----|----|------|----|-----|-----|----|-------------------------|
| SITUACIÓN<br>ACTUAL     | 35 | 35 | 40   | 0  | 40  | 30  | 55 | 235/20                  |
| PROPUESTA 2021          | 40 | 40 | 45   | 0  | 40  | 30  | 55 | 250/20                  |

PUESTO DE AGENTE DEL SAC

| PROPUESTA/<br>SITUACIÓN | C  | E  | I/DT | ME | RTP | RTO | RR | PUNTUACIÓN<br>TOTAL/ CD |
|-------------------------|----|----|------|----|-----|-----|----|-------------------------|
| SITUACIÓN<br>ACTUAL     | 30 | 30 | 35   | 0  | 30  | 0   | 55 | 180/17                  |
| PROPUESTA 2021          | 35 | 35 | 40   | 0  | 35  | 0   | 55 | 200/18                  |

Tercero. - Remitir copia de la Relación de Puestos de Trabajo modificada a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

Cuarto. - Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Intervenciones: No se producen.

**6.º.- EXPTE. 15.01.03/2022/0002. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, SOLICITANDO EL APOYO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PERTINENTES PARA EL DESDOBLAMIENTO Y/O LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA EN LA M-600.**

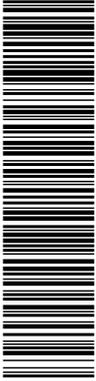
Por el Grupo Municipal del PP, se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante años por parte de las entidades locales por cuyos términos municipales discurre el trazado de la M-600, se ha reclamado la realización de actuaciones de mejora y proyecto de desdoblamiento de una vía con un alto tránsito de vehículos y que conecta los municipios con otras carreteras regionales o autovías.

La M-600 en todo su trazado es utilizada diariamente por miles de vehículos que realizan sus desplazamientos hasta la capital u otros municipios, encontrándose a lo largo de

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01<br>/2022/0002   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 18 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



18

todo el trazado numerosos puntos negros, intersecciones y cruces peligrosos, paradas de autobús sin accesibilidad, cambios de rasante, accesos privados, curvas con trazados inadecuados... que generan riesgos para todos los usuarios y dan lugar a que esta vía haya tenido históricamente una alta siniestralidad.

El pasado 4 de noviembre el Gobierno de la Comunidad de Madrid, presidido por Isabel Díaz Ayuso, anunciaba que el desdoblamiento se llevaría a cabo para solucionar los problemas causados por el intenso tráfico que soporta la M-600, especialmente en el primer tramo y entre los kilómetros 20 y 35, anunciando, también, la realización de actuaciones inminentes en los puntos más peligrosos desde el punto de vista de la siniestralidad, en tanto se realice es estudio y proyecto definitivo.

Asimismo, desde la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, se ha anunciado el compromiso de acometer una serie de mejoras e intervenciones puntuales, previas al desdoblamiento en la M-600 para corregir algunos aspectos relacionados con puntos negros de accidentalidad, mejora de la iluminación y señalización.

La Comunidad de Madrid también ha señalado su compromiso de hacer compatible la seguridad y la mejora de la vía con el respeto al Medio Ambiente.

Con arreglo a lo expuesto, el Partido Popular de Villanueva de la Cañada presenta la siguiente

#### MOCIÓN

-Manifiestar el apoyo a la realización los estudios pertinentes para el desdoblamiento y la realización de acciones de mejora en la M-600 por parte de la Comunidad de Madrid, así como a la ejecución de las intervenciones que sean necesarias con carácter inminente en los puntos más conflictivos, en tanto se realice el estudio y proyecto definitivo, y siempre con pleno respeto al Medio Ambiente

-Que se remita copia del acuerdo a la Presidencia y a la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid."

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's, de VOX y del MIXTO y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20220210&orador=zx0022&instante=809>

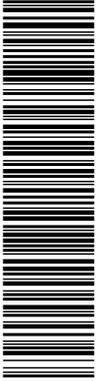
#### **7.º.- EXPTE. 15.01.03/2022/0003. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, PARA NOMBRAR CORRESPONSAL EN EL COMITÉ DE LAS REGIONES (CDR) DE EUROPA.**

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos, se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Qué es la Red europea de corresponsales regionales y locales de la UE?

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 19 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

19

La Red es una institución de la Unión Europea dirigida a los políticos regionales y locales que son representantes elegidos y forman parte de un Gobierno, Parlamento o Asamblea de una región, ciudad, localidad, provincia, municipio o pueblo.

Al solicitar adherirse a la Red, el político confirma que ha sido nombrado por la asamblea de que se trate para representar a su circunscripción.

La Red es un proyecto de carácter voluntario. No existe ningún proceso de selección: todos los políticos inscritos pasan a formar parte de la Red.

¿Qué ofrece esta Red?

El CDR ofrece a los miembros de la Red:

- Información específica a través de boletines informativos y sesiones informativas
- Invitaciones a participar en actos del CDR, enlaces a debates políticos celebrados en el CDR
- Intercambios con los miembros o suplentes del CDR y otros miembros de la Red.

¿Cómo pueden los corresponsales colaborar con el CDR?

Los miembros de la Red están invitados a ponerse en contacto con un miembro del CDR de su elección.

También pueden contribuir activamente a las actividades del CDR, entre otras, la celebración de actos relacionados con la UE en sus entes locales y regionales, la organización de debates con la ciudadanía, la participación en consultas y encuestas del CDR y en actos como la Semana Europea de las Regiones y las Ciudades o las cumbres europeas organizadas periódicamente por el CDR.

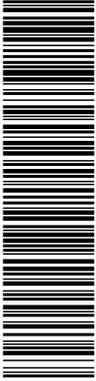
Además, los miembros de la Red pueden dirigirse a la administración del CDR en su propia lengua para formular preguntas y solicitar material o ayuda para la organización de actos.

Fuente: <https://cor.europa.eu/es/engage/Pages/Network-of-Regional-and-Local-EU-Councillors.aspx>

Boletín de inscripción: <http://cdweb.cor.europa.eu/cn/a8mvl/councillor-network>

Beneficios para Villanueva de la Cañada del nombramiento del concejal representante en la Red europea de corresponsales regionales y locales

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 20 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



La oportunidad de tener de primera mano una línea directa de información sobre las decisiones de la Unión Europea en materia local, puede ayudar en la gestión de nuestro municipio en aspectos tales como:

- Conocer las tendencias legislativas de la UE que afectarán a las Entidades Locales en aspectos como el medio ambiente, políticas sociales, urbanismo, desarrollo económico local o presupuestos.
- Conocer los proyectos locales elegibles para ser subvencionados por los fondos de recuperación "next generation", sin necesitar como intermediarios a los gobiernos nacional o autonómico. Aunque su tramitación necesitará finalmente la intervención de dichos gobiernos, contar con la información en el origen, nos permitirá definir los proyectos a presentar con mayor margen de tiempo.
- Ayudar a los universitarios de Villanueva de la Cañada a identificar oportunidades en el programa de becas de prácticas y de visitas cortas de estudio en el Comité de las Regiones.

La adhesión de un concejal corresponsal en el Comité de las Regiones de Europa no tiene coste, es automática y no precisa de proceso de selección alguno en Bruselas.

**ACUERDOS:**

1. Solicitar al Sr. Alcalde el nombramiento de un concejal representante en la Red europea de corresponsales regionales y locales de la Unión Europea
2. Elevar al Pleno del Ayuntamiento la aprobación preceptiva de dicho nombramiento."

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's, del PSOE y del MIXTO y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

**Intervenciones:**

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/pleno=20220210&orador=zx0020&instante=1692>

**8.º.1.- EXPTE. 33.01.03/2022/0002. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA PARA EL EJERCICIO 2022.**

A la vista del expediente instruido para la aprobación del Presupuesto General Municipal para el año 2022.

Al Presupuesto se acompaña las Bases para su ejecución, informes y anexos correspondientes.

Las Bases para la ejecución del Presupuesto se ajustan a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Título VI de dicha Ley.

El Presupuesto se ha redactado sin déficit inicial.



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Visto cuanto antecede, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's y del MIXTO, con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal de VOX y con las abstenciones del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, y las Bases para su ejecución, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos:

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>                    |                      |
| Capítulo 1. Gastos de Personal                      | 10.272.069,76 Euros. |
| Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 11.392.154,95 Euros. |
| Capítulo 3. Gastos Financieros                      | 58.000,05 Euros.     |
| Capítulo 4. Transferencias Corrientes               | 505.556,98 Euros.    |
| Capítulo 5. Fondo de contingencia                   | 0 Euros.             |
| <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>                    |                      |
| Capítulo 6. Inversiones Reales                      | 1.767.218,26 Euros.  |
| Capítulo 7. Transferencias de Capital               | 55.000 Euros.        |
| Capítulo 8. Activos Financieros                     | 100.000 Euros.       |
| Total Gastos.....                                   | 24.150.000 Euros.    |

Estado de Ingresos:

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>                     |                   |
| Capítulo 1. Impuestos Directos                       | 12.017.000 Euros. |
| Capítulo 2. Impuestos Indirectos                     | 1.001.000 Euros.  |
| Capítulo 3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos | 2.404.000 Euros.  |
| Capítulo 4. Transferencias Corrientes                | 6.767.000 Euros.  |
| Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales                   | 343.000 Euros.    |
| <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>                     |                   |
| Capítulo 6. Enajenación de Inversiones Reales        | 400.000 Euros.    |
| Capítulo 7. Transferencias de Capital                | 1.218.000 Euros.  |
| Capítulo 8. Activos Financieros                      | 0 Euros.          |
| Total Ingresos.....                                  | 24.150.000 Euros. |

Que el Presupuesto aprobado, con toda su documentación, sea sometido a información pública, por plazo de quince días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones.

El presente acuerdo será definitivo si durante el período de información pública no se presentaran alegaciones contra el mismo, en cuyo caso se publicará el presupuesto en los términos legalmente establecidos.



2º.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20220210&orador=zx0022&instante=2581>

**2.- EXPTE. 22.01.03/2021/0001. APROBACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL. AÑO 2022.**

La Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2022 se ha confeccionado a partir de la existente para el año 2021, a la que se han efectuado las modificaciones que se detallan a continuación como consecuencia de la necesidad de ampliación de plantilla, fundamentalmente en el Cuerpo de Policía Local, derivadas de la aprobación de la nueva Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y el Reglamento que la desarrolla, que supone la jubilación anticipada de los funcionarios pertenecientes a este colectivo y, sobre todo, la posibilidad de no prestar servicios en turno nocturno a partir de los 50 años de edad, con carácter voluntario. Ello, unido al aumento poblacional y la edad de la plantilla actual, motiva el incremento de la plantilla de policía local para asegurar unos servicios mínimos en el turno de noche.

En base a ello, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's y del MIXTO, con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal de VOX y con las abstenciones del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la Plantilla de Personal para el año 2022 en el siguiente sentido:

Incremento de dotaciones reservadas a personal funcionario de Administración Especial: Cinco plazas correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría policía, que pasarían de las actuales 41 a 46.

**CUADRO RESUMEN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL AÑO 2022**

(Incluidas plazas creadas para promoción interna)

**PERSONAL FUNCIONARIO**

| ESCALA                            | SUBESCALA               | CATEGORIA        | Nº DE PLAZAS |
|-----------------------------------|-------------------------|------------------|--------------|
| HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL | SECRETARIA              | SUPERIOR         | 1            |
|                                   | SECRETARIA-INTERVENCION |                  | 1            |
|                                   | INTERVENCION-TESORERIA  | SUPERIOR/ENTRADA | 3            |
| TOTAL                             |                         |                  | 5            |

| ESCALA                 | SUBESCALA      | CATEGORIA | Nº DE PLAZAS |
|------------------------|----------------|-----------|--------------|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL | TECNICA        |           | 2            |
|                        | GESTION        |           | 2            |
|                        | ADMINISTRATIVA |           | 12           |
|                        | AUXILIAR       |           | 34           |
|                        | SUBALTERNA     |           | 3            |
| TOTAL                  |                |           | 53           |

| ESCALA | SUBGRUPO | CLASE    | ESPECIALIDAD | Nº DE PLAZAS |
|--------|----------|----------|--------------|--------------|
|        | TECNICO  | SUPERIOR | ARQUITECTURA | 1            |



|                         |                      |                  |                        |    |
|-------------------------|----------------------|------------------|------------------------|----|
| ADMINISTRACION ESPECIAL | MEDIO                | ING. SUP. INDUST | 2                      |    |
|                         |                      | ING.TEC. OO.PP   | 1                      |    |
|                         |                      | APAREJADOR       | 2                      |    |
|                         |                      | TEC. CATASTRAL   | 1                      |    |
|                         |                      | ING. TEC. INDUST | 1                      |    |
|                         |                      | ING.TEC. SS.OO   | 1                      |    |
|                         | AUXILIAR             | INFORMATICA      | 1                      |    |
|                         |                      | DELINEACION      | 1                      |    |
|                         |                      | INFORMATICA      | 1                      |    |
|                         | SERVICIOS ESPECIALES | POLICIA LOCAL    | INSPECTOR VIAS Y OBRAS | 1  |
|                         |                      |                  | INSPECTOR              | 1  |
|                         |                      |                  | SUBINSPECTOR           | 2  |
|                         |                      |                  | OFICIAL                | 9  |
|                         |                      |                  | POLICIA                | 46 |
|                         |                      | POLICIA 2ª ACT.  | 1                      |    |
|                         |                      | CANES            | 2 <sup>1</sup>         |    |
| TOTAL                   |                      |                  | 72                     |    |

<sup>1</sup> No computan en la suma por no ser personas físicas

PERSONAL LABORAL

| TITULACION REQUERIDA/CATEGORIA                 | ESPECIALIDAD  | Nº PLAZAS |
|--|---|-----------|
| TITULADOS SUPERIORES                           | DEPORTES  | 2         |
|  | COMUNICACIÓN  | 1         |
| TITULADOS MEDIOS                               | DEPORTES  | 1         |
|  | EDUCACION   | 1         |
|  | ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS                                      | 1         |
|  | DESARROLLO LOCAL  | 1         |
|  | COMUNICACIÓN  | 1         |
|  | CULTURA (promoción interna)                                 | 1         |
| BACHILLER SUPERIOR O TITULACION EQUIVALENTE    | PROMOCION CULTURAL  | 3         |
|  | ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (5 corresponden a promoción interna) | 6         |
|  | EMERGENCIAS SANITARIAS (promoción interna)                  | 1         |
| EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE | COMUNICACIÓN  | 1         |
|  | PERSONAL OFICIOS Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES              | 1         |



|  |                        |    |
|--|------------------------|----|
|  | EMERGENCIAS SANITARIAS | 10 |
|  | AUXILIAR BIBLIOTECA    | 5  |
| CERTIFICADO ESCOLARIDAD/AGRUPACIONES PROFESIONALES | ORDENANZAS/CONSERJES   | 23 |
|  | PERSONAL OFICIOS       | 24 |
|  | RECEPCIONISTAS         | 3  |
| TOTAL  |                        | 86 |

PERSONAL EVENTUAL

|           |              |
|-----------|--------------|
| CATEGORÍA | Nº DE PLAZAS |
| ASESOR    | 5            |
| TOTAL     | 5            |

RESUMEN:

|   |                  |
|---|------------------|
| Clase de personal                       | Número de Plazas |
| FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL  | 5                |
| FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  | 53               |
| FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | 72               |
| PERSONAL LABORAL                        | 86               |
| PERSONAL EVENTUAL                       | 5                |
| Total                                   | 221              |

SEGUNDO. - La Plantilla que antecede se unirá al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 como Anexo de Personal de la Entidad Local, siguiendo los mismos trámites que el Presupuesto en su aprobación.

Intervenciones: No se producen.

**Antes de entrar en la Fase de Información y Control, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.**

**Vista la propuesta formulada por el Portavoz del Grupo Municipal de Vox, así como la motivación de su carácter urgente, por unanimidad, se acuerda debatirla en la forma que sigue:**

**EXPTE. 15.01.03/2022/0004. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, CONTRA EL USO ARBITRARIO DE LA PANDEMIA COVID-19 POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

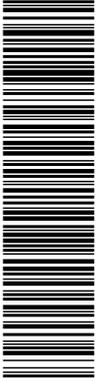
Por el Grupo Municipal de Vox, se formula la Moción a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas la crisis sanitaria del COVID-19 está dejando un panorama desolador en lo económico, pero también en lo que se refiere a la “gestión” de los derechos y las libertades de los españoles, y en el caso de lo que nos afecta de los vecinos de Villanueva de la Cañada.

Son múltiples los ejemplos y los vemos a diario en los medios de comunicación pero la pandemia del COVID-19 se ha convertido en la excusa perfecta para poder actuar fuera de un mínimo control o fiscalización exigible a los gobiernos de las distintas Administraciones públicas.

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01<br>/2022/0002   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 25 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

25

Por el COVID-19 se prohibió el mercadillo de Villanueva de la Cañada en 2.020 pero en cambio si se podían celebrar determinadas reuniones políticas o actos que fueran del interés del partido gobernante.

Por el Covid 19 no puede una formación política en la oposición poner una mesa informativa, pero se consiente que la formación política que gobierna pueda en el mismo sitio y a la misma hora recoger firmas contra la LOMLOE, mesa que se repitió hasta en cuatro ocasiones.

Por la existencia de una asociación que recoge alimentos, el resto de las personas ven denegado su derecho a recoger alimentos, y como contestación a este grupo sobre el mencionado asunto se nos indica que en la pandemia no es recomendable; véanse el pleno municipal de 2021 donde se discutió el citado asunto.

En 2020, se puede convocar el viernes 4 a las 13:42 y por correo electrónico un acto en recuerdo de la Constitución Española para el día 6 de Diciembre, cuando todavía no había empezado la vacunación, y sin embargo el 6 de Diciembre de 2.021 no se celebra el citado acto porque existe una pandemia...

A mediados de Diciembre ha comenzado a circular una variante del COVID-19 extremadamente contagiosa que es la variante OMICRON, con una curva de contagios que ha sido creciente y cuyos picos se han alcanzado sobre el día 10 de Enero.

Y a pesar de que la variante OMICRON no había empezado, no se puede celebrar un acto de la Corporación el 6 de Diciembre pero sí la Cabalgata de Reyes el 5 de Enero, en plena curva ascendente de contagios.

Nuestros empresarios han sufrido multitud de cancelaciones de comidas de navidad y celebraciones familiares, el mundo del test de antígenos que se han acabado etc etc y sin embargo se hacen las cosas en función de un interés que no es el de todos los vecinos de Villanueva de la Cañada.

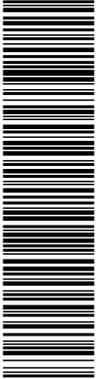
Por lo anteriormente expuesto el Grupo Político municipal de VOX propone la siguiente

#### MOCIÓN

Primero y único.- El cese inmediato del uso de la pandemia como excusa para modular la actividad al gusto del gobierno municipal, siendo ejemplo de los esfuerzos que pedimos a todos los vecinos de Villanueva de la Cañada.

Tras el debate y votación de la Moción formulada, con los votos en contra de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP y del MIXTO, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal de VOX y con las abstenciones de los

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>Documentos públicos: Acta Pleno 10_02_2022 (1095859) 12.01.01 /2022/0002  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>OAWNQ-XUK82-Q5TME</b><br>Fecha de emisión: <b>1 de Marzo de 2022 a las 15:55:37</b><br>Página 26 de 26 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:11<br>2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 01/03/2022 15:55 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/03/2022 15:55 |



26

representantes de los Grupos Municipales de C's y del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20220210&orador=zx004&instante=5080>

### **FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

#### **9.º.- RENDICIÓN DEL INFORME DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021 (EXPTE. 33.04.03/2021/0001).**

Se remite el informe del control financiero para su conocimiento y análisis, en cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El Pleno queda enterado.

#### **10.º.- DACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022 (EXPTE. 33.04.03/2022/0001).**

Se remite a efectos informativos el Plan Anual de Control Financiero, en cumplimiento del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, donde se recogen las actuaciones de control permanente que la Intervención realizará durante el ejercicio 2022.

El Pleno queda enterado.

#### **11.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.**

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno y treinta de enero de dos mil veintidós, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

#### **12.º.- PREGUNTAS.** No se producen.

#### **13.º.- RUEGOS.** No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente  
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas  
identificados en el encabezamiento del presente documento***